

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

El señor LLARLY FUENTES SANCHEZ actuando por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora ANA MILENA GARCIA GARCIA.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que en el poder aportado no se indicó la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debería coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020. Por otra en el acápite de notificaciones, muy a pesar de que se suministró la dirección electrónica y/o canal digital de la parte demandada no se informó cómo la obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 8 del mismo Decreto. Por ello decidió mediante auto calendado 12 de abril del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor LLARLY FUENTES SANCHEZ actuando por intermedio de apoderada judicial contra la señora ANA MILENA GARCIA GARCIA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

YADIRA SOLORIZANO CLEVER

P. DIVORCIO # 2021-00095
SE LIBRO OFICIO No. 0597

LIRM

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORIZANO CLEVER
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdb470d204dcf66060bc020a3c6c59a31fb91d9d1e48b441ee452840d8ac128**
Documento generado en 20/06/2021 07:31:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>